



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- federacion@fncv.es

## RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 15 de diciembre de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	-	Categoría	CLUB
Club	C.W. PETRER	Competición	Liga Autonómica Infantil Mixta 23-24
Calificación	AMONESTACIÓN	Partido	C.W. CASTELLÓ vs C.W. PETRER

### MOTIVACIÓN:

Fecha: 2 de diciembre de 2023.

*“El equipo visitante Club Waterpolo Petrer no cumple la normativa de los gorros, ya que el equipo visitante tenía gorros de los porteros con las orejeras de color rojo y no de negro que es el color de gorros del equipo.”*

### TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12.1 9a) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “No utilizar el equipamiento oficial establecido para cada estamento para una prueba, encuentro o competición.”

Es preciso puntualizar, que pese a que la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana aprobó el 1 de julio de 2023 un nuevo articulado de su Reglamento Disciplinario, el mismo no puede entrar todavía en vigor hasta que sea calificado positivamente por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o hayan transcurrido 6 meses desde la presentación del Reglamento ante dicha Entidad sin que esta haya realizado notificación alguna, según la doctrina administrativa del Tribunal del Deporte Valenciano.

## TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses.” o “Amonestación”. “Multa de entre 50,00 y 100,00€”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”.

## SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral en la motivación de la presente resolución sancionadora provisional:

Se impone al club C.W. PETRER la sanción de AMONESTACIÓN. Se hace un llamamiento mediante la presente al C.W. PETRER para que disponga y haga uso del material oficial necesario para disputar las competiciones y encuentros. Dado que el C.W. PETRER tuvo dos partidos consecutivos en las mismas instalaciones en el mismo día, se entiende que no pudo hacerse con el material oficial a tiempo para el día de celebración de los dos partidos y por lo tanto, se sigue aplicando el atenuante de no haber sido sancionado con anterioridad.

Por lo tanto, se ruega de nuevo al C.W. PETRER que sea diligente en la utilización del material y el equipo que deben utilizar sus nadadores y nadadoras con el fin de evitar futuras infracciones y sanciones.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección [comitecompeticion@fncv.es](mailto:comitecompeticion@fncv.es).



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA**

C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23

Fax.- 96 382 08 41

Email.- federacion@fncv.es

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: [miguel.vazquez@fncv.es](mailto:miguel.vazquez@fncv.es).

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.